

diance a 20 de circa la navatida q. En el haze el dñdo  
 Barón, y q. haviendo la limpia del referido Conçejo  
 era en el Millar del Rincon de ese termino, quedando  
 en mayor utilidad de los dueños de Propios de esta villa, y  
 beneficio del comun de el dño de ella, pues estando con el  
 y con agua de. Abierta, havia en dñdo por cada un  
 Millar, q. por esos años se ha quedado en rentas, ni  
 hazer en el dia q. lo demas por el termino. En cuyo  
 atencion, y siendo lo que, q. para ello ocurran una de  
 paridad, con el dño del Reglam<sup>to</sup> del Conçejo, para la  
 tuales de la villa. Acordaron en el dño q. de dño. Causa  
 de Propios se libere contra su mayorazgo, la cantidad  
 sea necesaria para la dña. limpia, con la dñda forma  
 cuenta y razon, q. de una libras con individualidad, y  
 pexion de Remate, Miguel Martinez de Torres  
 no labada de aquel partido, y q. de toda conformidad  
 y satisfaccion del Ayuntamiento. aqui se nombra  
 de Comision para la asistancia a dño. Limpia: Asi lo  
 acordaron, y firmaron en esta villa de Tomo  
 a dos dias del mes de octubre de mill setecientos  
 quatro años. amos, fee=

D. de J. de C. para el Conçejo de D. Diego Abellan  
 D. Miguel Lopez de los Cobos  
 D. Thomas Jello  
 D. Juan Lopez del Castillo  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios

